Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2015-01055-**00

Teniendo en cuenta que se declaró desierto el recuro de alzada interpuesto por la parte pasiva contra la sentencia proferida por este Despacho, se accede a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme lo ordenado en el numeral 2º del fallo emitido el 15 de octubre del 2020, en consecuencia, **líbrese el Despacho Comisorio** dirigido a la **Alcaldía Local respectiva,** con los insertos del caso para llevar a cabo la diligencia de entrega y o restitución del 50% inmueble objeto de litigio.

Al funcionario comisionado se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia, señalar la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión. **Secretaria** proceda de conformidad.

Finalmente, **Secretaria** proceda a dar cumplimiento al numeral 4º de la sentencia referida anteriormente, en el sentido de Oficiar a la entidad correspondiente para que proceda con la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfb7489dd8a9fd5f80a19217e7f9f4d0efc2cdb6ebc3a79ab79c627ae413c91**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2017-00438-**00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del demandado JOSÉ ADELMO ARÍAS RAMÍREZ.

Secretaría efectúe las publicaciones de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Vencido el término del emplazamiento, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por Secretaría REQUIÉRASE al MINITERIO DE DEFENSA NACIONAL – pagaduría para que informe el trámite dado al Oficio 0265 de 25 de febrero del 2021, respecto a la información del correo electrónico para efectos de surtir el trámite de notificación del convocado.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aa852aec6da7d50013d5e101f7274f4200b4119a52dc26c3bfb0255451361e**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2017-00438-**00

Por Secretaría REQUIÉRASE al MINITERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL para que informe el trámite dado al Oficio 5424 de 5 de octubre del 2018, reiterado mediante Oficio 3111 de 19 de noviembre del 2019, respecto a la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433260ee63c5c8a658ef74d6b0b880c4f401d9284ba3b41de4afbae58f077ae3**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2018-001093-**00

Previo a resolver la solicitud de seguir adelante con la ejecución, adviértase al endosatario que el presente asunto fue suspendido el 29 de abril del 2019 por efecto del trámite de negociación de deudas de la demandada Sandra Milena Durán Rodríguez, y que se ordenó no continuar el proceso respecto al otro demandado.

Por Secretaría PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el memorial allegado por el Centro de Conciliación a donde cursa el proceso de insolvencia mencionado (archivo 013), ya que se evidencia que dentro de dicho asunto el acreedor BANCOLOMBIA S.A. aceptó el acuerdo de pago.

Ofíciese a ASEMGAS L.P para que informe el estado del proceso de negociación de deudas, presentado por la aquí demandada,

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16aa33479c24f49c0b90d22c9eb2f1210e447f8ab44b025d3c7f2b74a3d107a**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2019-00932-**00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 15 de diciembre del 2019 y 19 de agosto del 2021) fue notificado a la parte ejecutada (archivo 016), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra LUIS EDUARDO CARVAJAL en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de $1.100.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d71b9853f65f1ef0425781ba38cdbbaefd1304c8fdae9cc07c6a3fe08037c5**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2019-00998-**00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de la cesionaria, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.461 del C. G. del P., DISPONE:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciese según corresponda.
3. Secretaría, en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem.*
4. Desglósese el título ejecutivo en favor y a costa de la demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra totalmente cancelada.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c31aebdf29ac148fbaeb0ff100d7fea0db248d30feda8058a2d2d2003ddb5dd**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2019-01308-**00

Revisada la foliatura, advierte el Despacho que, en el presente trámite de negociación de deudas, el extremo procesal que formuló objeción y/o controversia, dentro del término previsto en el artículo 552 del Código General del Proceso, fue el mismo deudor JAVIER MAURICIO CUBIDES CAMPOS, mientras que el apoderado de Bancolombia S.A. se limitó a descorrer el traslado del mencionado escrito.

En ese escenario, es claro para esta judicatura que aquí no es viable entrar a resolver de fondo la controversia, pues en estricto sentido, los únicos sujetos habilitados para objetar o controvertir la relación de las acreencias son los acreedores, lo cual resulta apenas lógico si se repara en que el listado de deudas es presentado por el convocante, de manera que no tiene sentido permitir que él mismo objete su propio inventario.

Justamente por ello es que el numeral 1º del artículo 550 del estatuto procesal, prevé que *"[e]l conciliador pondrá en conocimiento **de los acreedores** la relación detallada de las acreencias y **les preguntará** si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones **relacionadas por parte del deudor** y **si tienen** dudas o discrepancias con relación **a las propias o respecto de otras acreencias**. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias"*.

En la misma dirección, agrega el canon 552 que *"[s]i no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que **el deudor** o los **restantes acreedores** se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar"*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA S.A. era el acreedor encargado de objetar la exclusión de su obligación bajo los argumentos que considerara pertinentes, y no hizo, limitándose a descorrer el traslado de la objeción planteada por el deudor contra su misma relación de acreencias, y teniendo en cuenta como ya se explicó que quien presentó la controversia no es el extremo procesal habilitado para objetar o controvertir la relación de acreencias ya que es él mismo quien la formula, considera el Despacho, no existen objeciones por resolver.

En consecuencia, **por Secretaría devuélvanse** las diligencias a la NOTARIA 19 DEL CÍCULO DE BOGOTÁ, para que allí se continúe con el trámite que en derecho corresponda.
Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79494531160c28c8be86d868babde46d51bff77e061fb0c5f5d84328bf84d21d**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2020-00340-**00

Para resolver el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA promovida por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de ALBA TERESA AMAYA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción por el procedimiento consagrado en los artículos 25 y siguientes de la ley 156 de 1981 y 2.2.3.7.5.1 y s.s del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, advirtiéndole que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes de su notificación, puede manifestar su oposición al estimativo de perjuicios efectuado en la demanda, y deprecar el avalúo de los mismos como se inscribe en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del referido Decreto Único Reglamentario de Minas y Energía; además, que no hay lugar a proponer excepciones según el numeral 6 de la norma en cita.

CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1919089 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Centro, correspondiente al predio denominado “LOTE DE TERRENO”. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio correspondiente.

QUINTO: AUTORIZAR a la parte demandante el INGRESO al predio rural denominado” LOTE DE TERRENO”, ubicado en la Vereda MADRID jurisdicción del municipio de Madrid departamento de Cundinamarca y así mismo, el inicio de la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras presentado en la demanda, sea necesario para el goce de la servidumbre; ello, sin que implique que en el desarrollo del proceso, pueda ordenarse la práctica de dicho instrumento de convicción; de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 798 del 4 de junio del 2020.

SEXTO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente a la abogada CAROLINA MUJICA BENAVIDES, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los mismos términos del mandato conferido.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aea9ca0b9ab9dde63fc0f0fbabba44dc01d04b5a159576987b2729728fca51**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200034**000

En virtud de lo anterior:

Secretaría rinda un informe detallado de lo sucedido en el proceso, en el sentido de explicar los motivos de la tardanza de ingreso del proceso al Despacho para resolver la petición de aclaración al auto de rechazo de la demanda allegada por la parte actora.

CÚMPLASE (4),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a037726f28509f0b1c7856d740b084353402884f51ef1facb6707ee5f64991**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200034**000

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho se evidencia la necesidad de tomar una medida de saneamiento conforme a los lineamientos establecidos en el Art 132 del C.G.P., sobre la naturaleza de esa figura, la Corte Suprema de Justicia, ha dicho.

"Es eminentemente procesal y su finalidad es «sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos» (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo)."

De otro lado, en decantada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que en controversias suscitadas al interior de los procesos de servidumbre el Juez competente para resolver estos litigios es el Juez del domicilio del demandado.,

"Es apenas manifiesto que las pruebas y los elementos para la solución de la controversia se pueden allegar más fácil y rápidamente en el sitio donde se encuentra el objeto de la cuestión, respetándose, además, la comodidad y el interés del particular", agregándose que "De esta manera se consigue mejor la finalidad de los litigios, cual es siempre investigar y acreditar la verdad con el menor costo y sin socavar las garantías de las partes, en especial las del convocado", y concluyendo en ese orden de ideas que "La expresión inserta al segmento correspondiente: 'será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)', no admite conclusión diferente, dubitativa, alternativa, oscura, ambivalente, que genere la posibilidad de plantear conflictos con otros fueros o factores" (CSJ STC4875-2018)[9].

Para el caso en concreto, se pretende declarar la imposición de Servidumbre eléctrica sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1919089 Ubicado en la vereda MADRID, jurisdicción del municipio de Madrid, Departamento d Cundinamarca.

En auto de fecha 09 de septiembre de 2021 se dispuso rechazar este litigio por factor territorial. Sin embargo, conforme a la jurisprudencia arriba citada ello no se ajusta a la línea jurisprudencial que marca la competencia para estos procesos.

MAEC

En tal virtud se hace necesario tomar una medida de saneamiento y dejar sin valor ni efecto el proveído de 09 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE:

1. DEJAR sin valor ni efecto el proveído de fecha 09 de septiembre de 2021.
2. NO RESOLVER la petición de aclaración por lo anteriormente expuesto.
3. En auto separado, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE (4),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7093f68ad919dfdfe7aaf745531d13dfd838739f5aa31ced411aef7ecd0c78b**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200034**000

Se procede a resolver respecto de la solicitud del Art 132 del C.G.P., formulada por la parte demandante.

La norma citada, regla lo atinente a la duración razonable de un proceso; así

"Art 121 C.G.P., Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.

Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por razones de congestión, podrá previamente indicar a los jueces de determinados municipios o circuitos judiciales que la remisión de expedientes deba efectuarse al propio Consejo Superior de la Judicatura, o a un juez determinado.

Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará al juez que designe la sala de gobierno del tribunal superior respectivo.

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia.

MAEC

Para la observancia de los términos señalados en el presente artículo, el juez o magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley.

El vencimiento de los términos a que se refiere este artículo, deberá ser tenido en cuenta como criterio obligatorio de calificación de desempeño de los distintos funcionarios judiciales.

En lo que atañe a tal tema, la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC12660-2019 dijo

"*3.2. De los apartes previamente resaltados, que señalan, de un lado, que quien pierde competencia es «el funcionario» a quien inicialmente se le asignó el conocimiento del asunto, y de otro, que esa pérdida es determinante para la calificación de desempeño de dicha autoridad judicial, es pertinente colegir que el término mencionado no corre de forma puramente objetiva, sino que -por su naturaleza subjetiva- ha de consultar realidades del proceso como el cambio en la titularidad de un despacho vacante-.*

Conforme con ello, dado el cariz personal del referido lapso legal, ***cuando un funcionario toma posesión como juez o magistrado de un despacho judicial vacante, por vía general habrá de reiniciarse el cómputo del término*** *de duración razonable del juicio señalado en el ordenamiento procesal, en tanto resulta desproporcionado mantener el curso del que venía surtiéndose previamente -y sin posibilidad de intervención de su parte-, máxime cuando su incumplimiento es necesariamente tomado en cuenta como factor de evaluación de su gestión."*

En ese mismo sentido, también se encuentra la decisión STL3703-2019.

Dicho lo anterior, la petición de aplicación al Art 121 del C.G.P., será negada, habida cuenta que la suscrita funge como Juez de este Despacho desde el 05 de mayo de 2023, por lo que el término a que hacer alusión tal canon no se ha cumplido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE:

1. NEGAR la petición de perdida de competencia.

NOTIFÍQUESE (4),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

MAEC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fa00f9315381b83af38d2c4cd232a1f0d380f3b5c19cd9f0058d4e858b6f0f**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**2020004980**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR ni efecto el proveído de fecha 19 de mayo de 2023. Por cuanto no hay lugar conforme al escrito presentado por el Curador Ad-Litem visible a folio 057 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bf45136d7e2f3091b724ee1b2980a1b5a3e5502dedd33e5585f2d7de8064a3**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044**20200049800**

Corresponde convocar a la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL que refiere el Artículo 375 del C.G.P., sobre el bien inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20033607 ubicado CALLE 184 No. 2 – 10 MJ, Barrio EL MIRADOR NORTE, de la localidad Primera de Usaquén de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por lo que el Despacho DISPONE:

1. FIJAR como fecha para la realización de la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL del bien inmueble objeto de saneamiento, **el 08 de mayo de 2024, a las 10:00 am** a efectos de agotar las actividades dispuestas en el Art 375 del C.G.P.
2. CONVOCAR a las partes para que concurran a las actividades relacionadas con este acto procesal.
3. PREVENGASE a la parte demandante que deberá presentarse y suministrar los medios necesarios para practicar la diligencia, so pena de las sanciones pecuniarias establecidas normativamente.
4. REQUERIR a la parte demandante para que haga comparecer en la hora y fecha arriba señaladas a la diligencia a un perito quien deberá brindar acompañamiento en la diligencia y rendir un dictamen sobre la identificación ycaracterización del inmueble objeto de la presente Litis;
5. En aplicación de lo dispuesto en el citado numeral 9° del artículo 375 Ibidem, el Despacho procede a decretar las pruebas que se evacuarán en el día y hora previamente señalados:

   I. DEMANDANTE.

   - DOCUMENTALES
   - DICTAMEN PERICIAL
   - TESTIMONIALES:
     - Decretar el testimonio de los señores ALBINA CASTAÑEDA FERNANDEZ, ORLANDO DUARTE RUIZ y CONSTANTINO PESCA.

   II. DEMANDADA

   - DOCUMENTALES: téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda
   - INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte a los demandantes.

6. Por último, se informa que la diligencia de que trata el presente proveído se iniciará en el despacho, junto con los apoderados y/o curador ad litem de las partes según corresponda, para posteriormente dirigirse a la inspección del inmueble objeto de este asunto.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889a0a9e39228b456f358f6db7ecdd39a2f854d34ababea8ba0a2e65087e1fde**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200054400

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado EDWIN JOSÉ PARADA PEÑA. (numeral 7 art.48 del C.G.P.).

ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico edwinjpp@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

MAEC

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5a7b4064cd65c9134458e2195038a2e621b89ce8b9a4e6e457b9ccda34d51b**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20200058**600

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f9125469a1233efc8ecc875092212e0d972a26a5a030c77186e3a60f33974b**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**20200061**300

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO al poder conferido por BANCOOMEVA S.A.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13582f7527e27d85a1cfd514037da15fd55812519c98252a55f87e2a66f51985**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**20210012800**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, al poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4439a1a022b6a070075af4b07b2431976a1e43c07af6ff5a3879082a45e0cb80**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210012900**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada ANGELICA CABEZA MORA al poder conferido por MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daf6ceec6afc2d78ef5fa9ee2f837f4789dd929b557bd185383543a044fdf8c**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202100570**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.880.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9de11d807fb726b4046a028cc83ca254c09b809aa4df94968dfb53012730cea**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210061**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.011.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54550b5d288ed007c9c916c8a063e57f206c3f12695cfc264fc4180f0470583c**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210068**000

Se formuló recurso de reposición contra el auto de 07 de marzo de 2023 en el que por parte de este Despacho no se accede a la solicitud de dictar auto para proseguir la ejecución, una vez verificadas las diligencias, se evidenció que mediante auto de 11 de febrero de 2022 se autorizó el enteramiento del auto de mandamiento de pago al demandado en las direcciones físicas y al correo electrónico anunciado por la apoderada de la actora, de conformidad con los arts. 291,y 292 del C.G.P. y art. 8 del Dcto. 806/2020.

Y es que a folio 020 del expediente digital se visualiza la notificación positiva conforme a lo previsto en el art 8 del Dcto. 806/2020 al correo electrónico samypro116@gmail.com allegada por la apoderada de la parte actora.

Por ser procedente tal petición el Despacho, DISPONE:

1. REVOCAR el auto de 07 de marzo de 2023, notificado por estado No. 14 fijado el 08 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e9a2fe28a3e0822e4a5b7cf67698e29acaa207e5a7a4c234a37829b47c879f**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210068**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado el demandado JUAN MANUEL MONCADA ESPINOSA conforme a lo previsto en el Art 8 del Dcto 806/2020, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JUAN MANUEL MONCADA ESPINOSA en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JUAN MANUEL MONCADA ESPINOSA y fijar como agencias en derecho la suma de $1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffce139fe428882b994d8b7e8b67ffd2b18992337213257b02dc4c632a644e23**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2021-00693-**00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 15 de diciembre del 2021) fue notificado a la sociedad ejecutada (archivo 012), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra RM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO RUGELES BERNAL en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de $1.000.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83dba906c95d1f701ee7e32744fb7cb728fcf2c08f5379ab39332ccedab13afa**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202100721**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de $74.412.010. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al auto de 11 de marzo de 2022 numeral 5. Esto es remitir las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3799411db9812b182a687e91e5e2b405c2d691d2fa2638f8210dbd7dfd20c5c2**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20210084900**

En cuanto a la solicitud que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído de 19 de mayo de 2023 numeral 2.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86fff510261671b63cc972052390647814a9a00789f4eb0faf41acaacf9a5d4**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20210090500**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho, DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se ofíciese nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Mosquera – Cundinamarca conforme a lo ordenado en proveído de 12 de enero de 2022., anexando el oficio de levantamiento de medida cautelar proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca allegado por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0731fb02afc0e1895e37c8bead5ae2d4a3c12b73650011659dde61afcb31bf68**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202100939**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de $60.497.070. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).

2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $2.206.079,56 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

4.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0e7b2c58bf783163880fb3d719c3bb199b60ccf078bbf44b615987bca55bc9**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220027300

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ. (numeral 7 art.48 del C.G.P.).

ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

MAEC

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93df7ede5d890ddcbce7b1305eb39ade31b0b7cc29c5ece2917e8f236bf00f5**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-00326-**00

No tener en cuenta el acto de notificación allegado por la parte ejecutada, por cuanto dicha etapa procesal ya precluyó.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a los numerales 3 y 4 del auto del 26 de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772d87c8d4bd953691530ba0cbc7acbcdd2f7c3d524d74438332b25bc4a56a09**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220032**700

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se desglose la solicitud visible a folio 11 del expediente digital., teniendo en cuenta que el mismo pertenence al proceso 2022-00317.
2. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c0e6220f4e442e455fc4559aefaeb0f239dbe7e65eb31e8144e6eacc90b33d**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220032**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del proveído de fecha 26 de mayo de 2022.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del auto de 26 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ce6338635aaf5b462cb5ecac88dc1fbba2729ad2944cd9f0f81cbec584dda5**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-00353-**00

Se acepta la corrección de la demanda presentada, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del C.G del P., en consecuencia, se modifica el numeral 1º del auto admisorio de la demanda el cual quedará así:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de JAIRO ENRIQUEFONCA ALVARADO contra **JAIME FONCA ALVARADO, LUIS ALBERTO FONCA ALVARADO, SEGUNDO ARQUIMEDES FONCA ALVARADO, GILMA ADELINA FONCA ALVARADO, MARISOL FONCA GALINDO, ARQUIMEDES FONCA GALINDO, YANETH FONCA GALINDO, BETTY FONCA GALINDO, MIRIAM FONCA AREVALO, EDUARDO FONCA AREVALO, ADELINA FONCA AREVALO, OLGA FONCA GRANADOS, FABIOLA FONCA GRANADOS, ELSY FONCA GRANADOS, EDGAR FONCA GRANADOS, GIOVANNY ANDRES FONCA VAQUERO y JHON PAUL FONCA VARGAS todos herederos determinados de ARQUIMEDES FONCA GALINDO.**

En lo demás se mantiene incólume la providencia del 6 de mayo del 2022, **Por Secretaría**, dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5, 6 y 7 del auto admisorio, así como librar el Oficio ordenado en el auto de 20 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfe7498cc41598623048616e3a1f603f2717cf7f19b7b4cffb4661ec5ef4af4**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220043**800

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9702372f2e62b71e5b93f5701a04cd059c54186d01dbd55015422279f37594a**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-000441-**00

Conforme a la solicitud elevada por la parte ejecutante, por **Secretaría** dese cumplimiento a la orden emitida en el auto de medidas cautelares de 20 de mayo del 2022. **Ofíciese** con copia al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f460ef0e86abb7085ef650b4794bed585444823e29096a606fe6a90d3d28758**
Documento generado en 30/06/2023 02:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220051600**

Conforme a la solicitud que antecede y previo a atender la misma, se autoriza al apoderado de la ejecutante para que intente la notificación a la parte pasiva a las direcciones indicadas en la demanda conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2175005b5a4dc8688a9c192d08e808ddb06dc4c5411d80e3275363bc51ab3598**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202200516**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, para actuar como endosatario en procuración de la parte actora, en los términos de la sustitución del poder aportado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c2960efedabdc7a969fcd20d3e20926babeb2812625cd2fe71680a58a71144**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**420220052300**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69d317b9aae594d2d9a3cf7445fdd1bfba0966a5772930bdbd4d9921f2bcb02**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220052**600

Para resolver solicitud que antecede, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al liquidador a EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO, conforme a lo manifestado en el memorial visible a folio 34 del expediente digitalizado.
2. **NOMBRAR** como liquidador a LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo janeth@parragutierrez.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro delos cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30f872317785cd5b76170d06a72fa05c8721924d1064bb9241af90de690d7d8**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220068 3**00

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada ALBA ROCIO ESTUPIÑAN CRUZ, para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos de la sustitución del poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0361b4ac89abe92f885382a9fd46eb9083f0fb25614ee01fe858a8817db2535**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-000753-**00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., **DISPONE**:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a donde corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 *ibídem*.
4. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción. La convocante deberá entregar a su contraparte el original de los títulos base del recaudo.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f203e00ad5e2a4420e3a974aaff75b7bfe5a335465acc19f106fb8a7b6f511ec**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220077**800

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.., contra CARLOS ANDRES RICO REINA., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 1-00002964577**

1.1. Por la suma de $114.994.000, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
1.2. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día 02 de enero del 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

MAEC

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839c5d55c8f7666d29578f2b2e272b77f2e9d9aced0f8238cd3b963ba6dda03b**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220077**800

Se formuló recurso de reposición contra el auto de 25 de octubre de 2022 en el que por parte de este Despacho se negó el mandamiento de pago reclamado como quiera que no se dan las previsiones del Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con la normatividad comercial.

Obedece lo anterior al hecho de que la parte ejecutante no es la legitima tenedora del documento adosado como báculo de la acción conforme a la ley de su circulación, púes nótese que en el referido pagaré no se observa el supuesto endoso en propiedad efectuado por el BANCO HSBC en favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S. A. (art.654 del C. de Co.)

No obstante, una vez revisadas las diligencias se evidencia que en el acápite de los anexos de la demanda se encuentra el pagaré endosado a nombre de GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.) aportado como prueba en la presente demanda ejecutiva que nos ocupa.

Por ser procedente tal petición el Despacho, DISPONE:

1. REVOCAR el auto de 25 de octubre de 2022, notificado por estado No. 59 fijado el 26 de octubre de 2022.

2. NEGAR el subsidio de apelación conforme a la decisión aquí tomada.

NOTIFÍQUESE (3),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

MAEC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4622ce59d7257e92bfecbe9e336a08d6acfc4786b05c0f45ed80aa83013a27a**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202200787**00

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN visible a folio 017 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db01f1045ff095404ae2eff8ab9bb653cef0b33bc1a9374d3b4270d54e8de26f**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220082900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.007.360,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5f631ee2d70fedd9ef5951652b970d680c3f33093210909cc1eb816f316a70**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220083**400

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se oficie al JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ., para que indique datos de identificacion del inmueble objeto de secuestro, específicacmente su nomeclatura actual. Lo anterior como presupuesto para adelantar la comisión conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a577c2ebb6b422cca2a22e1793502638893e14a10e88015bc8c3a42ddd32dcc5**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-00836-**00

Comoquiera que le asiste razón a la parte actora en cuanto a la solicitud de corrección que antecede, el Despacho dispone, conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., MODIFICAR el mandamiento de pago dictado en este asunto el 11 de enero del 2023, para PRECISAR:

1. Que el segundo pagaré objeto de ejecución es el 6550518751 y no el que allí se indicó.
2. Que respecto al pagaré 6550518751 se libra mandamiento de pago por la suma de $3.054.532,00 que corresponden a los intereses remuneratorios causados hasta el 08 de agosto de 2022.

En lo demás se mantiene incólume la providencia de apremio.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, junto con el auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b941b451b4381a5902ae60575fdfce7ebb8c2a003d45c24c1da01f1727a17c**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220088**600

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los depósitos judiciales puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandada, hasta la suma de $ 92.831.342,16.
5. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
6. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4db5f7e00d272018d201f1f9d6a8cf322f6d46300e1a1b9deb68129ec3d8199**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Carrera 10 [illegible] Molina

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220089**00

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.

Limitar la medida en la suma de 92.286.046,5. M/cte.

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50S-244890., denunciado como de propiedad del demandado. **Ofíciese** como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801c5c42a88e02a5c4401c6704af64e8effd0dd3b5224e723b8cfab6df7f916c**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220089**900

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S. A.., contra ANGELA AMPARO MORENO LONDOÑO., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 2170091124**

  1.1. Por la suma de $54.922.588., por concepto de saldo capital insoluto de la obligación
  1.2. Por los intereses moratorios del saldo capital insoluto, desde el día 01 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARÉ No. 2170091125**

  1.3. Por la suma de $5.669.309., por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
  1.4. Por los intereses moratorios del saldo capital insoluto desde el día 01 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARÉ No. 2170091126**

  1.5. Por la suma de $932.134., por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
  1.6. Por los intereses moratorios del saldo capital insoluto, desde el día 31 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

MAEC

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6b13c0a2679833c9349cc51b3f701abd83f8098ccf49ed2e3517e34b30e046**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20220093500**

Para resolver solicitud que antecede, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al liquidador CLAUDIA ZAMIRA ABUSAID ROCHA, quien guardó silencio en el término otorgado (Art. 49 C.G.P.)
2. **NOMBRAR** como liquidador a OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo oandradep1@gmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro delos cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba6cc16411f46652e4da44e33631f2f9ea3712007c7d315fcd7d7fb4f766fb6**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220095**100

Se formuló recurso de reposición contra el auto de 16 de junio de 2023 que libró mandamiento de pago por la omisión involuntaria de librar orden de pago respecto de los intereses moratorios causados posteriores a la presentación de la demanda, por lo que debe ser reformada tal decisión.

Por ser procedente tal petición el Despacho, DISPONE:

1. REFORMAR la orden de pago de fecha 16 de junio de 2023., en el sentido de indicar que se condene a la parte demandada pagar a la parte actora, los intereses moratorios, a la tasa máxima de interés moratorio vigente certificada por la Superfinanciera, que se causen por el incumplimiento en el pago de la obligación a la parte actora, del capital que se ha hecho exigible, intereses a partir del día siguiente de la presentación de la demanda hasta el momento en que se haga efectivo el pago de toda la obligación.

2. NOTIFICAR la presente decisión junto con la orden de pago a al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130a75055bbc301afbc68fb383daef47053c297ff525e30c61d516e74d5ec1c3**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220105**200

Tratándose de juicio con garantía real, cuya demanda reúne las exigencias legales, acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de la autoridad de tránsito respecto a la propiedad de la parte demandada sobre el bien perseguido, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P., librara mandamiento ejecutivo de mínima en la forma establecida en los artículos 430 y 431 ibidem,

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **RUBEN DARIO GARZON,** por las siguientes sumas de dinero:

- **PAGARE NO. 2273320182183**

1.1. Por la suma de (349975,5645) UVR, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos, equivalente a ($111.337.971,3), liquidado con el valor de la UVR del día 18 DE OCTUBRE DE 2022.
1.2. Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
1.3. Por cada uno de los valores en UVR relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde 18 DE MAYO DE 2022, liquidado con el valor de la UVR del día 18 DE OCTUBRE DE 2022.
1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidadas a la tasa máxima legal vigente, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.
1.5. Por cada uno de los valores en UVR relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 9.00%, E.A hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 22273320182183 correspondientes a 6 cuotas dejadas de cancelar desde 18 DE MAYO DE 2022, liquidado con el valor de la UVR del día 18 DE OCTUBRE DE 2022.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1925743 y 50C - 1925472.**Ofíciese.**

7- Reconocer personería adjetiva a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9eeb6965cb24bde6bd62170536df07e334473c0782dab8a0f3c3fdf145bd77b**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-01075-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CESAR HERNANDO ORTÍZ VANEGAS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- **PAGARE DESMATERIALIZADO NÚMERO 15679630**

1.1. La suma de $2.830.310 por concepto de capital
1.2. La suma de $304.113 por concepto de intereses de plazo
1.3. La suma de $94.764 por concepto de intereses moratorios sobre el capital
1.4. La suma de $120.380 por concepto de otros.
1.5. Los intereses moratorios sobre la parte de capital a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y autorizados en el pagaré.

- **PAGARE DESMATERIALIZADO NÚMERO 15653098**

1.6. La suma de $29.369.376 por concepto de capital
1.7. La suma de $3.548.995 por concepto de intereses de plazo
1.8. La suma de $182.338 por concepto de intereses moratorios sobre el capital-
1.9. La suma de $469.234 por concepto de otros.
1.10. Los intereses moratorios sobre la parte de capital a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **PAGARE DESMATERIALIZADO NÚMERO 16595558**

1.11 La suma de $30.000.000 por concepto de capital
1.12 La suma de $3.036.900 por concepto de intereses de plazo
1.13 La suma de $131.434 por concepto de intereses moratorios sobre el capital y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el titulo valor.
1.14 La suma de $422.922 por concepto de otros.
1.15 Los intereses moratorios sobre la parte de capital a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y autorizados en el pagaré.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ como apoderada de la parte ejecutante conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cb0033be4fad213ad1a1f762bf1f82340f9719b2bd07dd71c2f8be41452f50**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-01098-**00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida respecto del vehículo identificado con placas HHZ-546. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión. Ofíciese con copia a la apoderada de la acreedora garantizada.
2. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7519c82ff5691a3231ebe9d1cb1971a63218074c0ab99c4b06a2ce23e91c983**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202201130**00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 12 de mayo de 2023, esto es, aportar el poder conferido por la entidad demandante, teniendo en cuenta que en el acápite de los anexos allegados con la subsanación de la demanda esta sede judicial no evidencia el poder referido por ello, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d09794ea8593f2ed7b608372999e353101c8a0ef72e0b88e8013729fc2cb96**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2022-01170-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI A en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JONATHAN LIBARDO LÓPEZ GARCIA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por la suma de $ 58.398.133,00 por concepto de capital.
1.2. Por el valor de $2.748.172,00por los intereses corrientes generados y no pagados por el deudor desde el 26 de mayo del 2022 hasta el 4 de noviembre del 2022.
1.3. Por la suma de $176.192,03, por concepto de intereses de mora generados desde el 5 de noviembre del 2022 y no pagados por el deudor hasta el 10 de noviembre del 2022.
1.4. Por los intereses moratorio a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de noviembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de COBROACTIVO S.A.S quien representa a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6427f37adfa2fd9abc854b83ed7416d8885c99e3577a6fb45fa0a688e921273**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220122600**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.., contra PEDRO LEON VILLAMIZAR REYES, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $56.995.000., por concepto del capital insoluto adeudado por el pagaré 9559304, sin incluir intereses u otro accesorio, consistentes al 09 de diciembre del 2022.
1.2. Por los intereses de mora sobre el saldo del pagaré 9559304 base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2ba71551c897a17b56408dbe5aa3ea8f09e46e6edb03870d3bb2580d70f0e1**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:30 PM

MAEC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4202201237**00

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e55be297860a1e97144256a99fb3263cf2e82b88b2974f947fbba0d2fe9a9c8**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00017-**00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE POR SEGUNDA VEZ la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Acreditará que, simultáneamente con la presentación de la demanda, se remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte convocada de manera electrónica o a la dirección física.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3581330d536a00ec7f65c24c901da3ceb9e284aba740e434354ee83c4410968**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00027-**00

Comoquiera que la parte convocante no atendió a cabalidad lo que se le exigió en el numeral 3º del auto inadmisorio (puesto que no acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad, en tanto las medidas solicitadas no son procedentes), el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR la demanda de la referencia.**

2. Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos, previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445a8d5d8ea6f2774a35dd7701e7fadc3020c3a2b877ebd448b83b012b4cef82**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00050-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIO N Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo de placa KYK-679 de propiedad de RICARDO ORTÍZ SÁNCHEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo de placa KYK-679, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3° del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en el parqueadero relacionado en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db747cd5f4ab50ebf564d7f2dd183fd13618fa51002d4f5d63d4027d0e2e472d**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00054-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de BEATRIZ PERDOMO contra YULI SALZAR, CLARA ISABEL CHAMBUETA PERDOMO y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días.
4. ORDENAR el emplazamiento de la demandada YULI SALAZAR y de las personas indeterminadas por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 del 2022.
5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40254105.
6. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y en el sentido del numeral que antecede.
7. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P.
8. ORDENAR que, por secretaría se oficie a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
9. RECONOCER personería a la abogada DIANA HARIDME BELLTRÁN DÍAZ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03f55e7b5b348de9540cb3f7ee4a87f3bf60922c2ec2189e6ce4ac9f3e6805c**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230008100**

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5657c1e28ca106997b13930629265df14d9e17e7510ed87784897c4c12baee73**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230010900**

Tratándose de juicio con garantía real, cuya demanda reúne las exigencias legales, acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de la autoridad de tránsito respecto a la propiedad de la parte demandada sobre el bien perseguido, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P., librara mandamiento ejecutivo de mínima en la forma establecida en los artículos 430 y 431 ibidem,

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **CLARA ALEXANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $ 82.559.367, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.
1.2. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
1.3. Por cada uno de los valores por concepto de cuotas capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde 24 de agosto de 2022.
1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidadas a la tasa máxima legal vigente, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.
1.5. Por cada uno de los valores por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 10.90%, E.A., hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 90000005457, correspondientes a 6 cuotas dejadas de cancelar el 24 de agosto de 2022.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

MAEC

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1194874.**Ofíciese.**

7- Reconocer personería adjetiva a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 26 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

MAEC

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f6719a00d07b25f2e8fd1b0e0aca964c24c10ed71ad4463cb7e1001ec29ea**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**20230014**200

Conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto notificado el día 13 de junio del estado No. 33, para precisar que la fecha es **09 de junio de 2023** y no como quedó allí.

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed3dba454689afbfe18228053b01eddf09e019195262933fafacafc4f0f3de8**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230014**300

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SYSTEMGROUP S.A.S., contra JESUS ALFONSO BETHENCOURT BELLOSO., por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $68.413.126., correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.
1.2. Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de $68.413.126., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2023 hasta cuando el pago total se efectúe.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

MAEC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a30a412afa56ba299b9283f2782d7ad4ee87df5da26ad65550b4dac89528340**

MAEC

Documento generado en 30/06/2023 02:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**20230014600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d71fe75f2f5cb912aec3071223cc8a3cd75c4ec138daf9af949abdbdbfd2ed**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230014**800

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.., contra RAFAEL FERNANDO ROBAYO MARROQUIN., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 05900006800679372**

1.1. Por la suma de $137.952.000,00., correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
1.2. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior, desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día 02 de enero del 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

MAEC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc2e54b001c229f4021c3f8a89f92055281b62e4f27b4a7ff3c220a41f82adb**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230017**200

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de INVERSIONES HUMBERLOR & CÍA S. EN C., contra AF SPA CENTRO ESTÉTICO S.A.S., por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $53.967.284., por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de pagar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y parcialmente febrero de 2023.
1.2. Por los intereses moratorios más altos reconocidos a la fecha desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, teniendo en cuenta todas las variaciones que sufra dicha tasa, según lo certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada MARIA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914bf98fff0a4c0a0b9f6b74574ae197acb4c5439468e1a4fd82aeb77e3cc1bd**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:47 PM

MAEC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00175-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDRÉS FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por la suma de $ 69.478.908 por concepto de capital insoluto de la obligación.
1.2. Por los intereses moratorio a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de septiembre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONCOER personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO actúa como apoderada de la endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f86c6738dbdd897f7aae601971e588f992e3efd3947aef280904b589f38c3c1**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230017**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A.., contra FABIOLA ARIZA DIAZ., por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $100.115.679,00., por concepto de saldo insoluto del pagaré No. .000050000603441, de fecha 06 de febrero de 2023.
1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de ($100'115.679,00), liquidados desde el 06 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique su solución o pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado HERNAN FRANCO ARCILA como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

MAEC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9f644140dfb40c055c75dc9e700024f4a1aabe022b558c100558b6a3467b3**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230018**000

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ., contra CARLOS FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 755235827**

1.1. Por la suma de $66.063.437., por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 755235827 al 16 de febrero de 2023, haciendo uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de la demanda.

1.2. Por los intereses de mora, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

1.3. Por los intereses corrientes, por valor de $ 4,332,553, los mismos causados desde la fecha de mora y liquidados hasta el 16 de febrero de 2023, es decir la fecha del diligenciamiento del pagaré.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

MAEC

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

MAEC

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae117452f1dc50d98a89fecba06e060ab7e113540f8b2a05f3de7a0f03558857**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00244-**00

Conforme la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se ha admitido la demanda, el Despacho DISPONE:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los términos de la parte motiva de la presente providencia
2. No condenar en costas.
3. Ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1738675c303d552c67e8685cf522440a6398bf33e782351a3dce8b67460abc82**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230024600**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra YONATAN CERÓN ALARCÓN., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 754832596**

1.1. Por la suma de $66.001.853, Por concepto de capital incorporado en el pagaré.
1.2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de $66'001.853, computados a partir del 24 de febrero de 2023, día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago.
1.3. Por la suma de $5'003.702, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

MAEC

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

MAEC

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c774290199913d28f57066b9468a103ff4ea8204c9cdce5905f5aa4269a3912**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**420230028500**

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc920a007371e500dc0e434068424c11ce98bc37c29409dc05d09d5a554d00fb**
Documento generado en 30/06/2023 02:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**4 20230030**000

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **DTV - 658**., por secretaría ofíciese en tal sentido.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al parqueadero CAPTUCOL., para que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas **DTV – 658** al acreedor garantizado BANCO SANTANDER NEGOCIOS DE COLOMBIA.
3. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f341d83cefad55a6579d0f5b5af630e79fea529a204ebaf3f44ec4d63178daf8**

Documento generado en 30/06/2023 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230030**100

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO FINANDINA S.A., contra JULIO HERNANDO CASTRO GAITAN., por las siguientes sumas:

1.1. Por intereses causados: La suma de $ 56.577.587, pesos moneda corriente, contenidos en el pagaré 1100763594, derivados del incumplimiento de la obligación N° 1100763594, 7500313718.
1.2. De la Obligación 1100763594 la tasa de interés es del 23.40% anual., por la suma de $9.403.395 concepto de intereses corrientes y por la suma de $41.506.919, concepto de intereses moratorios.
1.3. De la Obligación 7500313718 la tasa de interés es del 0.0% anual, por la suma de $5.667.273, concepto de intereses moratorios.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada CLARA ANGELICA VITERI OVALLE como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

MAEC

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d13f79f92c043645cd37de572b3ee734a8eb42a8bd3734a5e95c6ea29ea2d0d**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00304-**00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de EDGAR RINCÓN GARCÍA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de $ 57.255.875, por concepto del valor principal representado en el pagaré objeto de ejecución.
1.2 Por los intereses legales moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en se verifique el pago de la obligación.
1.3 Por la suma de $ 2.348.646, por concepto de intereses remuneratorios de cuotas vencidas desde el 12 de octubre de 2022, hasta el día diligenciamiento del título valor, esto es el día 08 de marzo de 2023.
1.4 Por la suma de $ 304.732, por concepto de intereses moratorios causados desde el 12 de noviembre de 2022, hasta el día diligenciamiento del título valor, esto es el día 08 de marzo de 2023.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40825a7a0022a4ee7091b5044052a11c41692c432b09050398621c82c6c68d4**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-000317-**00

Negar la solicitud de coadyuvancia a la terminación del trámite de aprehensión elevado por el apoderado de la parte pasiva, por cuanto contrario a lo que indica en el memorial, la acreedora garantizada no ha allegado solicitud en dichos términos.

Por lo anterior se pone en conocimiento de la acreedora garantizada la solicitud allegada por la convocada para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e9a2ba85e445d3c024b906d81b9c5bd1c7eeffcbb483ddf7513392bd14666f**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**42023003400**

Visto el informe de secretaría y para resolver la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c2a8e6809fa0c81014f952fb7d9f8118c59cfa7ecccdf9380d636155a1e4b6**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**20230038**300

En atención a la solicitud que antecede y conforme a los artículos 38 del C.G.P., 69 de la Ley 446 de 1998, 5º del Decreto 1818 de 1998, 1º de la Ley 2030 de 2020 y 144 de la Ley 2220 de 2022, SE COMISIONA con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a efectos de que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en **la CARRERA 41 A No. 161 A - 04, HOY CON NOMENCLATURA ACTUAL CARRERA 22 NO. 161 A - 04 LOCAL COMERCIAL PRIMER (1ER) PISO** de la ciudad de Bogotá

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6bb2c752e4ad1a4f7cc3fd3f8e8707a340873467f4000274febbaaa924d7ee**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00405-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA para la efectividad de la garantía real en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JOSÉ GERMÁN NOVA VARGAS, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de (**187.814,9747**) UVR, equivalente a $ **64.272.556,90**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.

1.2. Por el interés moratorio pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 1º de octubre de 2022, y los respectivos intereses de plazo discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS	INTERES DE PLAZO SOBRE CUOTA EN UVR	INTERES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA EN PESOS
01/10//2022	271,9589	$ 93.067,63	1.195,8009	$ 409.217,54
01/11/2022	273,8771	$ 93.724,06	1193,0601	$ 408.279,60
01/12/2022	275,8088	$ 94.385,11	1191,9511	$ 407.900,09
01/01//2023	277,7541	$ 95.050,81	1190,0055	$ 407.234,28
01/02/2023	279,7132	$ 95.721,24	1188,0468	$ 406.563,99
01/03/2023	266,5339	$ 91.211,13	1340,9429	$ 458.886,89
01/04/2023	268,6593	$ 91.938,46	1.338,8248	$ 458.162,05
TOTAL	1.914,3053	$ 655.098,44	8638,6321	$ 2.956.244,43

1.4. Por el interés moratorio sobre el interés remuneratorio pactado sobre las cuotas de capital exigibles, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50S -689522**. Ofíciese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORÁ, para actuar como apoderada de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5630c19bd22751f041eab4310ffdaf1c13cfa8481cf414fcf772894f2404d9**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304**420230041**400

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede la misma deberá ser allegada y acreditada por la apoderada de la parte demandante reconocida en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3aa6b46b56152c78d01df3008c50202872a70717c0bdda4646134f94a5268b**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00436-**00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eed162497f9eb7700781de74c756017c0706d6cdca418b4d42c19bda3ba11d6**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00441-**00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la medida cautelar solicitada, por cuanto las únicas medidas cautelares en procesos declarativos son las señaladas en los literales a) y b) del numeral 1º. Del artículo 590 del Código General del Proceso (inscripción de la demanda), no siendo la solicitada, viable en esta instancia procesal (presentación de la demanda).
3. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
4. De no modificar la medida cautelar, deber acreditar que, de manera simultánea a la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte convocada y allegará constancia de haber realizado la conciliación como requisito de procedibilidad.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f02c21f80d632359596a52c0d7fd20802f5aba69f3f594378337b99b3e9da97**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00494-**00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIO N Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo de placa DRZ 243 de propiedad de OLGA YOLANDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3° del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2400004cfe103a20d205f25ce97c18da233755f0f986ba08ebb4f5d3bfdfcde**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00507-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI□A en favor de CAROLINA JÍMENEZ BARRERO en contra de HERNEY GARNICA RIVERA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $52.532.002 por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
   1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la exigibilidad del título y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ROSAURA JÍMENEZ BARRERO en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdaef2c039951a13ea3626990d0d074e0cb1f88537d6717edc4107ff0944e25**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00508-**00

A petición de la parte interesada se autoriza el retiro de la demanda. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7168e660029a98e50d85ea4af16c4ad37570e1b3596722e1e89019e807b356dd**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00509-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de PRODUCTOS FULLHOSE SAS y su Representante Legal ALFONSO GUTIÉRREZ MARTINEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por la suma de $ 118.750.000 por concepto de capital.
1.2. Por los intereses moratorio a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma antes referida desde el 29 de octubre del 2022 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a Alfonso García Rubio como apoderado designado por la Representante Judicial del ejecutante GARCÍA JÍMENEZ ABOGADOS S.AS., para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457ca290e960d682c8c3679809e2732b2cd2d7130dc723fb2728c5448b9402fd**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00510-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de la COMPAÑÍA INTRERAMERICANA DE FIANZAS – AFIANCOL COLOMBIA S.A.S. en contra de ABDUL MUSTAFA IZA con base en el cheque objeto de ejecución y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por la suma de $ 120.000.000 por concepto de importe del cheque 62826-5
1.2. Por los intereses moratorio a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.
1.3. Por el valor de $24.000.000 por concepto de la sanción por falta de pago correspondiendo al 20% del importe del cheque.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a SANTIAGO LOZANO ATUESTA como apoderado de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e063d52e6b0ba5c34a2edb1d35f665e2686fbd765405d9b07d791cd075ad9ba**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00515-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI□A en favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de SAUL GUTIÉRREZ AVILES con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $72.366.280 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
   1.2 Por la suma $3.530.673.20 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 2 de febrero del 2023 hasta el vencimiento de la obligación.
   1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d437eab44873f99de0ab9489ae9c4c5fb7246183f454ce31803664738da241f0**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00535-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI□A en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUZ MIRIAM ROA CASTAÑEDA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $103.461.481.41 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
   1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de mayo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a KAREN VANESSA PARRA DÍAZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebecf947e98f479beca02a5a6a29e4d40390a66a3f5a93881277165e733d82a**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00536-**00

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone a DEVOLVER las presentes diligencias al despacho comitente, en orden a que se redirija el encargo a los funcionarios con competencia para conocer de la comisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al citado precepto, solo los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá y/o las Alcaldías Locales de la zona respectiva, tienen actualmente a su cargo, de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac2f76a0d732e456a3e63aa519336f993dd0c451b0ea4bdfecef10ee76fbb49**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00550-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI□A en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JULIO CESAR GUZMÁN RODRÍGUEZ con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

   1.1 Por la suma de $170.627.522.54 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
   1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de mayo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a KAREN VANESSA PARRA DÍAZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a1edec0c692bad633bf77c9df857caf917c2d46b6bb1b6754e43c0fcb7b5c3**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00550-**00

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores

Limitar las medidas en $283.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903adce24ef3067d047ae8a4a7d2943cda716566ea2829d14f5185f338fe85fc**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00553-**00

Con fundamento en el artículo 422 del C.G.P. y en el Decreto 1074 de 2015, el Despacho NIEGA el mandamiento de pago reclamado, en consideración a que a la factura electrónica allegada como base del recaudo, no se adosaron las correspondientes constancias de envío expedidas por una entidad debidamente autorizada para ello, que den cuenta que el documento fue realmente emitido y expedido al correo electrónico de la convocada; tampoco la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN; la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN; ni el formato de generación electrónica XML.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos aportados como base del recaudo, en consideración a que los mismos se allegaron de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d9e9a29d34b6efc84af860f4139af68266dbd68ddf99e2d631bdae9c501727**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00555-**00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIO N Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado DELTA CREDIT SAS del vehículo de placa LJT-009 de propiedad de ALEJANDRO ARDILA LÓPEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo de placa LJT-009, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3° del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en el parqueadero relacionado en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a VICTOR HUGO HUERTAS PRADA como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bb9c35b4e495842edb1ea6b54b296fdb82cfb3a46ba28dc1e649513d92defa**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230060**00

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

2. REMITIR las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72213838beb027ca2929974909a547a39b982726398652c53c320f7d770000a**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00602-00

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas SKF - 098 SNC – 421 de propiedad del demandado. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad de Cajicá para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ATA – 693 de propiedad del demandado. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad de Ubaté para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

MAEC

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e2788ebd549bcf3a8592c33a78b6bf91cad2f767fe4cfa6381fefb55bedae0**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230060**200

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JORGE ARTURO PEÑA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas:

CERTIFICADO NO. 0016925198, EXPEDIDO POR DECEVAL S.A. PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES CONTENDIOS EN EL PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 21036750 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 815528345

1.1. Por la suma de $38.353.306., correspondiente al capital insoluto de la obligación número 815528345 contenida en el certificado No. 0016925198 expedido por Deceval S. A., el cual representa el pagaré desmaterializado número 21036750.
1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 5 de mayo de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
1.3. Por la suma de $ 4.851.437, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 815528345 contenida en el certificado No. 0016925198 expedido por Deceval S. A., el cual representa el pagaré desmaterializado número 21036750

CERTIFICADO NO. 0016925158, EXPEDIDO POR DECEVAL S.A. PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES CONTENDIOS EN EL PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 19806495 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 815528301.

1.4. Por la suma de $77,189,587.00, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 815528301 contenida en el certificado No. 0016925198 expedido por Deceval S. A., el cual representa el pagaré desmaterializado número 19806495.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 5 de mayo de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $10,869,323.00, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 815528301 contenida en el certificado No. 0016925198expedido por Deceval S. A., el cual representa el pagaré desmaterializado número 19806495

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec25b99cec67b2ec2f0485be7ba76afbdfb74af0e291a46fb0d57998ea79402d**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00605-**00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTI□A en favor del BANCO DE BOGOTÁ en contra de BRYAN STEVEN CAMARGO UREÑA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por la suma de $ 85.859.566,00 por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de ejecución.
1.2. Por la suma de $8.602.400,00 por concepto de intereses corrientes.
1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma antes referida desde el 25 de mayo del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS como apoderada de la parte ejecutante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4be354d7c76f49b724f4b57ffd6fe748f67e39015abbe36b340c4682547e07**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-000605-**00

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores

Limitar las medidas en $150.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402d7832d54b9d9004e6e808453ac046dd945388ad21a9f6417c42ffb7dd7fed**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230060**500

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ., contra BRYAN STEVEN CAMARGO URUEÑA, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $85.859.566,00., por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 1033790649 base de la presente acción.
1.2. Por la suma de $8.602.400,00 por concepto de interés corriente y/o de plazo.
1.3. Por el interés de mora respecto del capital mencionado en el numeral 1.1., desde cuando se hizo exigible el pago de la (s) obligación (es), esto es, desde el 25 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec81c5822d9470cb3d3dc79b831fe4e3668fad83ea2ec91531edee205e075229**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230061**100

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO FINANDINA S.A., BIC., contra EDGAR CAMILO TIBADUIZA JAIME, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $60.485.560,00., por concepto de capital causado, vencido y dejado de pagar en enero 10 de 2023, conforme obligación consignada en el pagaré No. 0095641.
1.2. Por los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art 884 del Código de Comercio, desde enero 11 de 2023 hasta cuando se verifique su pago total.
1.3. Por la suma de 4.559.322,00., por concepto de intereses corrientes causados vencidos y dejados de pagar en enero 10 de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c282f257027608d9f4d5f78eadae043d3026f8f558705eff1228ade93eae702**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:33 PM

MAEC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230062**000

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de INDRAA S.A.S.., contra a INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de $71.819.391., por concepto de saldo insoluto sin cancelar correspondiente a la factura electrónica de venta numero 1114 la cual se comprometió a pagar en su totalidad el día 01 de julio de 2021.
1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera, desde que la obligación se hizo exigible, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EDWIN JOSÉ PARADA PEÑA como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbd79f14b2a5cdadbe4aff1e447a94006da5c4629a7b6ffe1fb8c89de0d41bb**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230062**300

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

2. REMITIR las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8370541cdd9f4120a2ae21760edd52d2e2c6937d4b61d999f31d66d34194a1a1**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230063**000

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.

Limitar la medida en la suma de 92.984.836,5. M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907b2f71fe01eb227890170d6104c05a5ad6495072c18f60deb138d1c545de3a**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230063**000

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra ANDRES GARZON SUAREZ., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 11286701**

1.1. Por la suma de $61.989.891.00, Por concepto de saldo del pagaré a la fecha de presentación de la demanda.
1.2. Por concepto de intereses moratorios convencionales sobre el capital de $57,786,112.00, la suma correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que el pago se efectúe.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MAEC

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MAEC

Código de verificación: **9dac128204e8e6f8d70e8eb7ac1e2a7fd5759d470f5141c92761b310d0700a6b**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230063800**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.

Limitar la medida en la suma de 117.274.710. M/cte.

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas TFF - 71E de propiedad del demandado. Por secretaría Oficie a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que se sirva registrar la medida de embargo y a costa del interesado expida certificado de tradición del automotor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd382b808d6d3fd5da60792fb6b891e9f77592796aaa50cc8d21b466c6a3178f**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAEC

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230063**800

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S., contra ITERRERCO S.A.S. y DAIVER HALYD TERREROS DAZA., por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. CLI2024-OPT4156**

1.1. Por la suma de $77.534.490., correspondiente al saldo del capital del pagaré base de la presente acción.
1.2. Por la suma $648.650 correspondientes a los intereses de plazo del pagaré base de la presente acción, calculados con corte al 15 de marzo de 2023.
1.3. Por intereses moratorios comerciales, calculados sobre las sumas mencionadas en los numerales anteriores, causados desde el día 16 de marzo de 2023 fecha de la mora y hasta que se realice su pago, intereses que deberán calcularse a la tasa máxima moratoria vigente para cada período de causación, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

MAEC

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

MAEC

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636e4bea46ed370f453bc5d17c4100e6505e5903f7209e6ce424b5f62d3500fd**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230064**000

Conforme al artículo 90 del C.G.P. y comoquiera que no se reclamaron medidas cautelares, **SE INADMITE** la demanda ejecutiva para que, dentro del término dispuesto en la citada disposición, la ejecutante acredite que, de manera simultánea con la presentación del libelo introductor, envió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo convocado.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificas por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 04 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149340cd1d562f9b31232fe56d3ebba58f6442924dd7d5fe8e55ad1c4599b6ff**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-**2023-00345-**00

Comoquiera que la parte convocante no atendió la exigencia que se le hizo en el auto de inadmisorio del 9 de junio del 2023, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR la demanda de la referencia.**

2. Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos, previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 03 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0154cb883c4d1edea0bb772db94306dea42eb4019a57a7e0d4d29078fc684122**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003012-**2008-00697-00**

1. Se niega la petición de entrega de títulos, como quiera que a la fecha no se cumplen los presupuestos para ello, valga decir, no está en firme la liquidación del crédito ni de costas, inclusive, ni siquiera se ha dictado sentencia teniendo en cuenta que la proferida el 6 de junio de 2019 (fol 10 Cd0 31) fue declarada nula por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá el 19 de agosto de 2020 (fol 2 Cdo 32).
2. Para todos los efectos legales ha que haya lugar, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la sentencia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Bogotá -Sala Penal- del 9 de abril de 2019 (fol 22 Cdo. 29), mediante el cual modificó (en cuanto a la dosificación de la pena) la decisión proferida el 4 de diciembre de 2018 por el Juzgado 3 Penal Municipal de Bogotá, en el cual se encontró culpable a la ejecutante inicial (luz Elena Salazar Pinzón) por el delito de usura con ocasión al título valor que aquí se persigue.
3. Teniendo en cuenta que en la insistencia presentada por la Procuraduría (fol. 15 Cd0. 32) en el que se anunció claramente que la Corte Suprema de Justicia el 24 de noviembre de 2021 había inadmitido el recurso extraordinario de casación y, no habiendo más pruebas que practicar, *en firme este auto*, secretaría ingréselo al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1a516e8336e71418766731fc178fd923b0a126fa2032f95076395ed707d1a6**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044 2022 00867-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA P.H. en contra de MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO con base en el título base de la ejecución y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de $149.333 por concepto del capital de la cuota del mes de junio de 2011.
1.2. Por la suma de $1.008.000 por concepto de 9 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre julio de 2011 a marzo de 2012, siendo cada por valor de $112.000.
1.3. Por la suma de $1.416.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre abril de 2012 a marzo de 2013, siendo cada por valor de $118.000.
1.4. Por la suma de $1.440.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre abril de 2013 a marzo de 2014, siendo cada por valor de $120.000.
1.5. Por la suma de $1.548.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre abril de 2014 a marzo de 2015, siendo cada por valor de $129.000.
1.6. Por la suma de $1.242.000 por concepto de 9 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre abril de 2015 a diciembre de 2015, siendo cada por valor de $138.000.
1.7. Por la suma de $1.776.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2016, siendo cada por valor de $148.000.
1.8. Por la suma de $1.896.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2017, siendo cada por valor de $158.000.
1.9. Por la suma de $2.004.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2018, siendo cada por valor de $167.000.
1.10 Por la suma de $2.124.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2019, siendo cada por valor de $177.000.
1.11 Por la suma de $2.256.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2020, siendo cada por valor de $188.000.

1.12 Por la suma de $2.340.000 por concepto de 12 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a diciembre de 2021, siendo cada por valor de $195.000.

1.13 Por la suma de $1.720.000 por concepto de 8 cuotas de administración no pagadas comprendidas entre enero a agosto de 2022, siendo cada por valor de $215.000.

1.14 Por las cuotas que en lo sucesivo se generen a partir de septiembre de 2022, inclusive, hasta auto que ordene seguir adelante la ejecución o sentencia que defina el litigio.

1.15. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se pague la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a NICOL SHLEIDER QUINCHE MENDOZA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bd8a4cd017ddb917f8e9f005d61ec517389d478446abccf1f9beafa0c28919**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2019-00047-00

1. Revisado el proceso en su totalidad, se evidencia que la providencia del 29 de abril de 2022 no corresponde a este proceso, porque si bien tiene el número de identificación del expediente, no es menos cierto que para ese momento ni siquiera se había proferido disposición que ordenara seguir adelante con la ejecución y, el monto allí aprobado no corresponde a la orden de pago aquí dada.

   Por tanto, se ordena a secretaría desglosar tal decisión y la anexe al proceso que corresponda.

2. Vencido el traslado en silencio de la liquidación del crédito aportada en el archivo 19 por valor de $10.604.191,98 se imparte su aprobación.

3. Vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas por $208.111 se imparte su aprobación.

4. Se acepta la renuncia al poder otorgado por la ejecutante a Plutarco Cadena Agudelo.

5. Secretaría remita este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e557cc55c8ec3a190b2c07d75400bf576239af76eb35af67945d04c054751beb**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2019-00340-00
Cuaderno medidas cautelares

1. Vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas, se imparte su aprobación.
2. Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, se imparte su aprobación.
3. Del avalúo aportado por la parte actora, en los términos del artículo 444 del CGP se corre traslado por el término de 10 días.

Fenecido el traslado antes señalado, secretaría proceda a remitir este expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6276d917cbae3cc6ba23efc0020092f0ec02cb04501b5a4938a255ada0fe0680**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00113-00

Se reconoce personería adjetiva al abogado Jorge Armando Vergara Gamarra en calidad de apoderado de la parte demandante, para los fines a que haya lugar. A petición del citado abogado, remítase acceso del expediente.

Secretaría, libre los oficios ordenados en los numerales 6 y 8 del auto admisorio de la demanda (archivo 018).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8213484f47fa353c36612d97c1f0487d08814bb734c8d9dad34092acdcf763fa**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00142-00

1. Vencido el traslado en silencio de la liquidación del crédito aportada en el archivo 018 por valor de $73.038.807,36 se imparte su aprobación.
2. En firme este proveído y, se dispondrá la entrega de títulos, toda vez que el artículo 447 del CGP indica "*una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado*"

Secretaría controle el término de ejecutoria e ingréselo para la orden respectiva.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d9f53be40bc43e2fea5d5ab7f1b29d0163e7721d42b327fcc1ace401e5e446**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00214-00

Revisado el expediente, se evidencia que no se le ha comunicado al liquidador de la designación hecha en el auto que dio apertura a la liquidación patrimonial, ni se han hecho las comunicaciones a las centrales de riesgo. Secretaría, proceda de conformidad librando el enteramiento respectivo.

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, que ya se realizó la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1df438eafc317df0291536dba06639ab737449bf215e4dd4f85b80e8e7972d**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00696-00

1. Vencido el traslado en silencio de la liquidación del crédito aportada en el archivo 19 por valor de $54.552.502,86 se imparte su aprobación.

2. Vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas por $1.500.000 se imparte su aprobación.

3. **ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA SA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

4. Secretaría remita este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c4b886da14cbc6bffeac62088bc3f1dc37ea2ad0fd08ac300d966fb925f0b0**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00033-00
Cuaderno medidas cautelares

1. Obre en autos y en conocimiento de las partes que el despacho comisorio 012 fue devuelto (archivo 019) por parte de la Alcaldía Local de Engativá por inasistencia del interesado.
2. Si bien es cierto que se acreditó que el vehículo de placas DOZ-941 fue capturado (archivo 020) téngase en cuenta que ya se ordenó el secuestro (archivo 018), por lo que no hay mérito a pronunciarse al respecto en esta oportunidad.
3. A petición del interesado y conforme al artículo 466 del CGP, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos que la empresa demandada, Sline Colombia SAS y/o Eliecer Segura Cárdenas llegasen a tener en los siguientes procesos:
   - 11001310301820180042800 adelantado en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá de Scotianbank Colpatria contra Eliecer Segura Cárdenas.
   - 11001400307720180070800 de Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento contra Sline Colombia SAS.

   En ambos casos se limita la medida cautelar a la suma de $150.000.000.
4. Se niega la petición de la abogada Paula Andrea Blanco como quiera que no es parte en el proceso ni se le ha reconocido como apoderado de alguno de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829b7d0ddbbe037a81d1f7397f4d89db97179079148c303ffa1c53852c4e9e25**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00033-00
Cuaderno principal.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que, el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano manifestó que el proceso de insolvencia que allí se adelantaba por parte del ejecutado (Eliecer Segura Cárdenas) fue desistido y se aceptó tal actuación (archivo 030).
2. Se requiere a la parte actora, en los términos del artículo 317 del CGP para que notifique a los ejecutados en el lapso de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe75abee9fbc860cd55384ddc08d929b70dbf40db43f06bedbe121e153b83e9**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00305-00

1. Vencido el traslado en silencio de la liquidación del crédito aportada en el archivo 19 por valor de $80.315.713,23 se imparte su aprobación.

2. Vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas por $2.497.940 se imparte su aprobación.

3. Secretaría remita este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59013610b5e60b946cf6c0ea8ef2e359d11804232037604980698842f70f8e8d**

Documento generado en 30/06/2023 02:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00512-00

1. **ACEPTAR** la subrogación del crédito celebrada al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA -FNG- en el monto de $23.318.552.
2. Se reconoce personería adjetiva al abogado Juan Pablo Díaz Forero como apoderado especial de Fondo Nacional de Garantías SA -FNG-.
3. En firme ingrese al despacho para resolver respecto a la terminación parcial, presentada por el Fondo Nacional de Garantías SA -FNG-.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73597f29b4c46f3f6d2afee3a9d983b002a9686bd6f941009079a902230925c**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00944-00

Sería del caso librar orden de pago atendiendo a que la parte demandante subsanó la demanda, de no ser porque se evidencia que no hay título ejecutivo.

Sea lo primero advertir que, el proceso ejecutivo procura como finalidad esencial la satisfacción o cumplimiento de una obligación de dar, hacer, o no hacer, a favor del acreedor demandante y a cargo del deudor demandado, que conste en un título ejecutivo, éste que según las voces del artículo 422 de la ley 1564 de 2012, se constituye por aquel documento contentivo de una obligación expresa, clara y actualmente exigible, proveniente del deudor o de su causante, y que hace plena prueba en su contra.

La obligación es expresa, cuando en el documento se determina de manera indubitable, tratándose de sumas de dinero, que estén estipuladas en una cifra numérica precisa, o que sea liquidable por simple operación aritmética. Clara, cuando en el título consten todos los elementos que la integran, esto es, la identificación del acreedor, del deudor y del objeto o prestación. Exigible, cuando no está sometida a plazo por no haberse indicado o por haberse extinguido, o cuando no se sujetó a condición o modo alguno, o si habiéndolo estado estos se hubieren realizado.

Revisado el plenario en su totalidad, se observa que obra la escritura pública 13.565 del 26 de agosto de 2008 mediante la cual se constituyó una hipoteca sobre el bien identificado con folio de matricula 50S-40403115, más no se pactó contrato de mutuo en ese instrumento público. En la cláusula quinta del mencionado documento se estipuló únicamente el precio y la forma de pago sin que de ello se desprenda de aquellas afirmaciones una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los deudores, únicamente se acordó el precio del bien raíz ($32.305.000), cómo serían los pagados al vendedor (Fiduciaria Davivienda SA como vocera del Fideicomiso Caminos de San Diego) y, que el valor de $23.002.700 sería pagado al vendedor en el plazo de un mes *"producto de un préstamo que le (s) concede el VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA."* a favor de quien se constituyó la hipoteca que se pretende ejecutar. Si bien se dejó constancia que entre el comprador y VISE Ltda. se pagarían intereses a la máxima tasa legal permitida, no es menos cierto que no hay fecha de exigibilidad de la obligación, ni mucho menos claridad.

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo dispuesto, se dispone:

1. Negar mandamiento de pago por las razones expuestas.
2. Sin necesidad de desglose por tratarse de una demanda radicada electrónicamente.
3. Secretaría deje las constancias a que haya lugar.
4.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714d38af6300153832da955da12432190da6acbb9a5b4205f56f7996459ccf2f**
Documento generado en 30/06/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420170078000

En atención al informe secretarial que precede, el Despacho en ejercicio del control de legalidad que el Juez debe efectuar para corregirlo o sanear defectos que puedan acarrear futuras nulidades como lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, encontró que por auto del 23 de junio de 2023 se ordenó **"(…)*LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES CONSTITUIDOS A FAVOR DEL DEMANDANTE* (…)"**, omitiendo lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., que señala: *"(…)Cuando lo embargado fuere dinero una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado*(…)", así las cosas, como quiera que las providencias ilegales o actuaciones en las que se incurra en error no atan ni al juez ni a las partes y en uso de las facultades conferidas en el artículo 285 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

ACLARAR el proveído del 23 de junio de 2023 numeral 2° en el sentido de indicar que por secretaria previa verificación de embargo de remanentes y en caso de no existir los mismos, HAGA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante Henry Cruz Rincón- quien actúa en causa propia- hasta por la suma de siete millones novecientos ochenta y tres mil trecientos once pesos M/cte(7'983.311) por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas.

En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcc2ebd9fddabedb9dcde0c6f1a54793655eb35c7af84809c623f055112b485**

Documento generado en 30/06/2023 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210066600

Previa verificación del expediente se evidencia que la orden impartida en proveído 30 de septiembre de 2021 ya fue cumplida por la secretaría. No obstante, los documentos allegados al interior de la comisión cumplen con los datos necesarios para adelantar la misma. Por lo tanto, el despacho, **DISPONE:**

AUXÍLIESE la comisión encomendada por el Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá (Boyacá).

En consecuencia, se fija la hora de las **10:00 a. m. del día 13 de julio del año 2023**, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40323445, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 13 C E No. 40 A-07 Sur Int.01 (Dirección Catastral) / Carrera 14 Este No. 40 A – 07 S Int.1 de Bogotá D.C.

Se designa al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre **ABC JURIDICAS S.A.S.** identificada con NIT. 900678073-2 y correo electrónico abcjuridicas@gmail.com, para que acompañe al despacho el día y hora indicado en el numeral que antecede.

Se designan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $200.000, oo M/cte. Conforme lo establecido en el num.5° del Art.37 del Acuerdo No.1518 del 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Notifíquese por el medio más expedito la fecha de la diligencia al Juzgado Comitente y al secuestre designado.

Una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvanse las diligencias al comitente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c905a285f69b95b5579ce8f44a42d9908556847e61cf96e9db3090025a8ca33**

Documento generado en 30/06/2023 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230061200

Conforme al artículo 139 del C.G.P., el Despacho **PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA** frente al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, con relación al proceso de aprehensión y entrega promovido por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra LILEYMA FONTALVO BARANDICA.

Lo anterior obedece a que la parte actora si está habilitada para presentar su demanda en aquella localidad, en consideración a que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas NBL922, ubicado en el Municipio de Santo Tomas (Atlántico), según se establece de lo pactado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción. (ver, entre otros, CSJ AC3203-2021, 4 de agos.).

Por secretaría, remítase las diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se dirima el conflicto de competencia aquí suscitado, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 4 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c4877e96de62d780de8023f4a640d16e7813202931747d84791b2fe176cf68**
Documento generado en 30/06/2023 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica